

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

CONTENIDO

GLOSARIO 1

ANTECEDENTES..... 2

CONSIDERANDOS..... 20

ACUERDO 53

GLOSARIO

Bodega Electoral	BE
Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	Código Local Electoral
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	CEPOyPP
Consejo Estatal Electoral	CEE
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Federal
Constitución Política Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	Constitución Local
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DEOyPP
Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DJ
Instituto Nacional Electoral	INE
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	IMPEPAC
Organismos Públicos Locales	OPL
Proceso Ordinario Electoral Local	POEL
Reglamento de Elecciones	RE
Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del INE.	Anexo 4.1
Anexo 16 del Reglamento de Elecciones del INE	Anexo 16
Supervisor Electoral Local	SEL
Capacitador-Asistente Electoral Local	CAEL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

Presidentes de Mesas Directivas de Casilla	PMDC
Mesas Directivas de Casilla	MDC
Centro de Recolección y Traslado	CRyT

ANTECEDENTES

1. ACUERDO IMPEPAC/CEE/023/2017.

Con fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió Acuerdo por medio del cual se **aprobó** los lineamientos para la destrucción de los materiales electorales utilizados en los procesos Locales 2012 y 2014-2015 en el Estado de Morelos, no susceptibles de ser reutilizados en otros procesos electorales.

2. INE/CG292/2023.

En fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE, **aprobó los modelos y la producción de los materiales electorales y del líquido indeleble** que se utilizaron durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como las **modificaciones al Reglamento de Elecciones del INE y los anexos 4.1 y 4.2.**

3. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DOS MIL VEINTITRÉS.

En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil Trece (1013).

4. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el periódico oficial "Tierra y Liberta", 6ª época, con el número de ejemplar No. 6204,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024

órgano de difusión del gobierno del Estado, fue publicado el Acuerdo parlamentario **Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

5. ACUERDO INE/COE/002/2023.

En fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, la Comisión de Organización Electoral del INE aprobó los formatos únicos de la documentación sin emblemas y de los materiales electorales que serán utilizados en las elecciones locales. En cuanto a los formatos únicos correspondientes a materiales electorales, se enlistan a continuación los aprobados para las elecciones locales, siendo estos en total sesenta y uno:

Gubernatura

- Caja Paquete Electoral Gubernatura 15 cm Con Compartimento
- Caja Paquete Electoral Gubernatura 15 cm Sin Compartimento
- Caja Paquete Electoral Gubernatura 25 cm Con Compartimento
- Caja Paquete Electoral Gubernatura 25 cm Sin Compartimento
- Caja Paquete Electoral Gubernatura 28 cm Con Compartimento
- Caja Paquete Electoral Gubernatura 28 cm Sin compartimento
- Urna Gubernatura
- Forro Gubernatura
- Etiqueta Braille Gubernatura

Diputaciones Locales

- Caja Paquete Electoral Diputaciones 15 cm Con Compartimento
- Caja Paquete Electoral Diputaciones 15 cm Sin Compartimento
- Caja Paquete Electoral Diputaciones 25 cm Con Compartimento
- Caja Paquete Electoral Diputaciones 25 cm Sin compartimento
- Caja Paquete Electoral Diputaciones 28 cm Con Compartimento
- Caja Paquete Electoral Diputaciones 28 cm Sin Compartimento
- Urna Diputaciones
- Forro Diputaciones

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

- Etiqueta Braille Diputaciones

Alcaldía

- Caja Paquete Electoral Alcaldía 15 cm Con Compartimento
- Caja Paquete Electoral Alcaldía 15 cm Sin Compartimento
- Caja Paquete Electoral Alcaldía 25 cm Con Compartimento
- Caja Paquete Electoral Alcaldía 25 cm Sin Compartimento
- Caja Paquete Electoral Alcaldía 28 cm Con Compartimento
- Caja Paquete Electoral Alcaldía 28 cm Sin Compartimento
- Urna Alcaldía
- Forro Alcaldía
- Etiqueta Braille Alcaldía

Ayuntamiento

- Caja Paquete Electoral Ayuntamiento 15 cm Con Compartimento
- Caja Paquete Electoral Ayuntamiento 15 cm Sin Compartimento
- Caja Paquete Electoral Ayuntamiento 25 cm Con Compartimento
- Caja Paquete Electoral Ayuntamiento 25 cm Sin Compartimento
- Caja Paquete Electoral Ayuntamiento 28 cm Con Compartimento
- Caja Paquete Electoral Ayuntamiento 28 cm Sin Compartimento
- Urna Ayuntamiento
- Forro Ayuntamiento
- Etiqueta Braille Ayuntamiento

Regiduría

- Caja Paquete Electoral Regiduría 15 cm Con Compartimento
- Caja Paquete Electoral Regiduría 15 cm Sin Compartimento
- Urna Regiduría
- Forro Regiduría
- Etiqueta Braille Regiduría

Otra elección

- Caja Paquete Electoral Otra Elección 15 cm Con Compartimento
- Caja Paquete Electoral Otra Elección 15 cm Sin Compartimento
- Urna Otra Elección
- Forro Otra Elección
- Etiqueta Braille Otra Elección

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

VOTOMEX

- Caja Contenedora de Sobres con Fajilla Gubernatura
- Caja Contenedora de Sobres con Fajilla Diputaciones
- Caja Paquete Electoral Gubernatura
- Caja Paquete Electoral Diputaciones
- Urna Gubernatura
- Urna Diputaciones

Comunes

- Cancel electoral OPL
- Mampara Especial
- Marcador de Boletas
- Base Porta Urna
- Dado marcador de Credenciales
- Líquido Indeleble
- Cinta de Seguridad
- Caja Contenedora de Material Electoral 15 cm
- Caja Contenedora de Material Electoral 20 cm

6. CALENDARIO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

El treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.

7. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

En sesión extraordinaria solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tendrá verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

8. CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL INE E IMPEPAC PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024.

Con fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, se firma el convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mismo que establece las bases para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2023-2024.

9. ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO.

Derivado del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre en INE e IMPEPAC, en la cláusula Tercera, se suscribió el Anexo Técnico que define los procedimientos y especificaciones técnicas para la consecución de los compromisos entre ambos Institutos.

10. INE/CG529/2023.

Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, **aprobó el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas** para el proceso electoral federal 2023-2024, así como modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus anexos 4.1 y 5.

11. CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Con fecha quince de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/262/2023**, por el que se aprobó la convocatoria a la ciudadanía morelense interesada en postularse a una Candidatura Independientes para los cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamiento del Estado de Morelos para el PEL 2023-2024, así como, los Lineamientos para el registro de las y los aspirantes y Candidaturas Independientes a los cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024

Relativa y Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el PEL 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.

El día seis de noviembre del año dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo a través del cual **designó** al **Maestro Mansur González Cianci Pérez** como **Secretario Ejecutivo** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/375/2023.

Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió Acuerdo por medio del cual se **aprobó** la **publicación** de los **resultados finales derivado de los mecanismos de revisión interpuestos del proceso de selección de las y los ciudadanos aspirantes a consejeras y consejeros electorales, secretarias y secretarios que integraran los doce consejos distritales y los treinta y seis consejos municipales**, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023.

Con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el acuerdo por medio del que se **aprueba** la **adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024**, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2024.

Con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024

Ciudadana **aprobó** los **materiales electorales** que se utilizaran en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2024.

Con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana **aprobó** la **documentación electoral sin emblemas** que se utilizara en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/068/2024.

Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana **aprobó** la **documentación electoral con emblemas** que se utilizara en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024.

Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/074/2024, por el que se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024.

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2024.

Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana **aprobó** el **diseño** de la **Bolsa del Programa de Resultados Preliminares (PREP)** que se utilizara en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

20. ACUERDO IMPEPAC/CEE/165/2024.

Con fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024

Ciudadana se **aprobó** la **designación** del **personal autorizado** para el **acceso** a la **Bodega Electoral** en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

21. ACUERDO IMPEPAC/CEE/166/2024.

Con fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se **aprobó** la **designación** de las **personas responsables** de **llevar el control** sobre la **asignación** de los **folios** de las **Boletas** que se **distribuirán** en cada **Mesa Directiva de Casilla** en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

22. ACUERDO IMPEPAC/CEE/218/2024.

Con fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana **aprobó** las **sedes oficiales** del **examen de conocimientos, habilidades y actitudes** de **reclutamiento y selección** de **personas aspirantes** a **Supervisores Electorales Locales (SEL)** y **Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL)** para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

23. ACUERDO IMPEPAC/CEE/255/2024.

Con fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se **aprobó** la publicación de los **resultados del proceso de reclutamiento y selección** de **personas aspirantes** a las y los **Supervisores Electorales Locales (SEL)** y **Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL)**, siendo **designadas y designados** para fungir como tales para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/267/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024

Con fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se **aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024**, aprobado mediante sus similares IMPEPAC/CEE/241/2023, IMPEPAC/CEE/429/2023 e IMPEPAC/CEE/074/2024.

25. ACUERDO IMPEPAC/CEE/276/2024

Con fecha diez de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó la **designación del personal de apoyo para realizar las tareas relativas a los cómputos distritales y municipales de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos respectivamente, ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales** en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

26. ACUERDO IMPEPAC/CEE/277/2024

Con fecha diez de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó la **designación del personal autorizado para auxiliar en la actividades de conteo, sellado y agrupamiento de la boletas electorales**, así como en la **integración de la caja paquete electoral** en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

27. ACUERDO IMPEPAC/CEE/278/2024

Con fecha diez de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el **Modelo Operativo de la Recepción de los paquetes electorales una vez concluida la Jornada Electoral**, la cual tuvo verificativo el dos de junio de dos mil veinticuatro en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

28. ACUERDO IMPEPAC/CEE/291/2024

Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **aprobó el instructivo para realizar la verificación de la medidas de seguridad en la documentación electoral**, así como el **sorteo para la designación de las casillas para la verificación de las boletas electorales y sus medidas de seguridad** para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

29. ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2024

Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó la **designación del personal autorizado para la entrega del Paquete Electoral a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla** para el día de la Jornada Electoral, la cual tuvo verificativo el pasado dos de junio de dos mil veinticuatro en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

30. ACUERDO IMPEPAC/CEE/297/2024

Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **aprobó la adición al personal autorizado para auxiliar en la actividades de conteo, sellado y agrupamiento de la boletas electorales, así como en la integración de la caja paquete electoral** en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/277/2024.

31. ACUERDO IMPEPAC/CEE/327/2024

Con fecha nueve de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente declarada permanente, realizó el **cómputo total y la declaración de validez, la calificación de la**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024

elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría correspondiente respecto de la **elección de Gubernatura** del estado libre y soberano de Morelos, que tuvo verificativo el pasado dos de junio de dos mil veinticuatro.

32. ACUERDO IMPEPAC/CEE/333/2024

Con fecha nueve de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente declarada permanente, realizó el **cómputo total y la declaración de validez de la elección de Diputaciones** por el **principio de Mayoría Relativa**, asimismo, **se determinó la distribución y asignación de Diputaciones Locales** por el **principio de Representación Proporcional**, así como la **entrega de constancias respectivas** en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

33. DECLARACIONES DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTOS QUE INTREGRAN EL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS CORRESPONDIENTES.

En sesión extraordinaria urgente declarada permanente, de fecha nueve de junio de dos mil veinticuatro, se emitieron las **declaraciones de validez y calificación de las elecciones de Ayuntamientos** del estado de Morelos, la cual tuvo verificativo el pasado dos de junio de dos, así como la **entrega de constancias de las asignaciones respectivas** mediante los siguientes acuerdos aprobados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

ACUERDO	MUNICIPIO
IMPEPAC/CEE/334/2024	Amacuzac
IMPEPAC/CEE/335/2024	Atlatlahucan
IMPEPAC/CEE/336/2024	Axochiapan
IMPEPAC/CEE/337/2024	Ayala
IMPEPAC/CEE/338/2024	Coatlán del Río
IMPEPAC/CEE/339/2024	Cuautla
IMPEPAC/CEE/340/2024	Emiliano Zapata
IMPEPAC/CEE/341/2024	Huitzilac

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024

IMPEPAC/CEE/342/2024	Jantetelco
IMPEPAC/CEE/343/2024	Jiutepec
IMPEPAC/CEE/344/2024	Jojutla
IMPEPAC/CEE/345/2024	Jonacatepec
IMPEPAC/CEE/346/2024	Mazatepec
IMPEPAC/CEE/347/2024	Miacatlán
IMPEPAC/CEE/348/2024	Ocuituco
IMPEPAC/CEE/349/2024	Puente de Ixtla
IMPEPAC/CEE/350/2024	Temixco
IMPEPAC/CEE/351/2024	Tepalcingo
IMPEPAC/CEE/352/2024	Tepoztlán
IMPEPAC/CEE/353/2024	Tetecala
IMPEPAC/CEE/354/2024	Tetela del volcán
IMPEPAC/CEE/355/2024	Tlalnepantla
IMPEPAC/CEE/356/2024	Tlaltizapán
IMPEPAC/CEE/357/2024	Temoac
IMPEPAC/CEE/358/2024	Tlayacapan
IMPEPAC/CEE/358/2024	Totolapan
IMPEPAC/CEE/360/2024	Xochitepec
IMPEPAC/CEE/361/2024	Yautepec
IMPEPAC/CEE/362/2024	Yecapixtla
IMPEPAC/CEE/363/2024	Zacatepec
IMPEPAC/CEE/364/2024	Zacualpan
IMPEPAC/CEE/365/2024	Cuernavaca
IMPEPAC/CEE/366/2024	Tlaquiltenango

34. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RESUELTOS CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES EN EL ESTADO DE MORELOS.

Con fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, la **Sala Regional** del **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** correspondiente a la **Cuarta Circunscripción Plurinominal** con **sede en la Ciudad de México**, **resuelve mediante sentencia** respecto del **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano** del **expediente SCM-JDC-2065/2024** en **contra de la resolución emitida** el doce de junio por el **Tribunal Electoral del Estado de Morelos** en los **expedientes identificados** con clave **TEEM/RIN/32/2024-3** y **sus acumulados**, interpuesto por los Ciudadanos **Hilda Quintana Villegas** y otras personas, en donde **se confirma la Declaración de validez de la elección impugnada, así como la expedición y entrega de las constancias de mayoría y validez a la fórmula postulada por el Partido del Trabajo.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

Asimismo, con fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinticuatro la **Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** correspondiente a la **Cuarta Circunscripción Plurinominal** con sede en la **Ciudad de México**, **resuelve** mediante las **sentencias** respecto de los **Juicios de Revisión Constitucional** de los expedientes **SCM-JRC-118/2024** y **SCM-JRC-125/2024** interpuestos **en contra** de la **sentencia** emitida por el **Tribunal Local** del estado de **Morelos** en los **Recursos de Inconformidad** con **claves TEEM/RIN/60** y su **acumulado**, interpuesto por el Partido de la **Revolución Democrática**, donde **se confirma**, **en plenitud de jurisdicción**, **el cómputo**, **la declaración de validez** y **la entrega de la constancia de mayoría** correspondiente a la **elección de Diputación Local** en el **distrito electoral local III**; **así como en contra de la sentencia** emitida el doce de julio de dos mil veinticuatro por el **Tribunal Electoral del Estado de Morelos** por el Representante ante de la Coalición "dignidad y seguridad por Morelos vamos todos", donde **se confirma la resolución impugnada con clave TEEM/RIN/56/2024-3 Y SUS ACUMULADOS**; respectivamente,

35. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RESUELTOS CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA EN EL ESTADO DE MORELOS.

Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, **resuelve** mediante **sentencia** respecto del **Juicio de Revisión Constitucional Electoral** y **para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano** de los expedientes **SUP-JRC-62/2024** y su **acumulado SUP-JDC-961/2024** **en contra** de la **resolución** emitida el catorce de agosto por el **Tribunal Electoral del Estado de Morelos** en los **expedientes identificados** con clave **TEEM/RIN/158/2024-3** y **sus acumulados**, interpuesto por la Coalición "Dignidad y seguridad por Morelos vamos todos", el Partido de la **Revolución Democrática** y la Ciudadana **Lucía Virginia Meza Guzmán**, en donde **se confirma la resolución impugnada** y **en consecuencia, la declaración de validez de la elección a la Gubernatura del estado de Morelos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

36. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ELECTORALES.

Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante **acuerdo INE/CG2243/2024**, el **Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la designación de**, entre otros, las **consejerías electorales de los Organismos Públicos Locales** de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. Del acuerdo mencionado se determinaron los siguientes periodos en el estado de Morelos:

CONSEJERÍA ESTATAL ELECTORAL	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	7 años
Adrián Montessoro Castillo	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	7 años

37. TOMA DE PROTESTA. El día uno de octubre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se realizó la toma de protesta de la y los Ciudadanos M. en D. Adrián Montessoro Castillo, C.P. María del Rosario Montes Álvarez y del Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, como Consejera y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al acuerdo INE/CG2243/2024, emitido por Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

38. INTEGRACIÓN DE LA COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS Y ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.

Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria, a través del acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

IMPEPAC/CEE/588/2024, aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales del IMPEPAC, quedando conformadas la **Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos** y la **Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento** de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	Mtra. Mayte Casalez Campos	Mtra. Mayte Casalez Campos
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	
	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	C. P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

36. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/2423/2024.

En fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro se envió oficio dirigido al M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, signado por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos del IMPEPAC, en alcance al oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/2410/2024 **solicitando la desincorporación de los materiales electorales** presentados durante la **reunión de trabajo** de la **CEPOyPP** celebrada el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

37. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/2456/2024.

En fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro se envió oficio dirigido al M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024

IMPEPAC, signado por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos del IMPEPAC, solicitando su colaboración para llevar a cabo la desincorporación de los materiales electorales que han cumplido su vida útil, consistentes en las 2577 cajas contenedoras de material electoral y los 7,731 forros para urna de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamiento.

38. ACUERDO IMPEPAC/CEE/672/2024.

En fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/672/2024, por el cual se designó al C.P. Araceli Padilla Montero como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de éste Órgano Comicial.

39. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Con fecha once de noviembre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, se aprobó el "DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE APROBAR LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.", mediante el cual el cual se emite el siguiente:

[...]

DICTAMEN

PRIMERO. Esta Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, es **competente** para emitir el presente Dictamen en términos de la parte considerativa del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024

SEGUNDO. Se propone **aprobar** la desincorporación de material electoral consistentes en los forros para urna de las elecciones y cajas contenedoras de material electoral utilizado durante la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

TERCERO. Túrnese el presente dictamen y su anexo al Comité para el Control de Adquisiciones y Financiamiento del IMPEPAC, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para que determine lo que en derecho proceda.

CUARTO. Una vez aprobado el dictamen respectivo por el Pleno del Consejo Estatal Electoral, deberá **publicarse** en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

40. APROBACIÓN POR EL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

Con fecha veintidós de noviembre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del Comité para el control de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del IMPEPAC, aprobó el "ANTEPROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA TÉCNICA AL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE APROBAR LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024." mediante el cual los puntos de acuerdo señalan:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO

PRIMERO. Este Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, es **competente** para emitir el presente Dictamen en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se propone **aprobar** la desincorporación de material electoral consistentes en los forros para urna de las elecciones y cajas contenedoras de material electoral utilizado durante la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

TERCERO. Una vez aprobado el acuerdo respectivo por el Pleno del Consejo Estatal Electoral, deberá **publicarse** en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

CUARTO. Tùrnese el presente acuerdo y su anexo al Consejo Estatal Electoral, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su análisis, discusión, y en su caso aprobación.

[...]

41. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.

El veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, aprobó poner a consideración del Consejo Estatal Electoral, el proyecto de acuerdo que presenta la secretaría ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que emana comité para el control de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios; así como de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, mediante el cual se propone la desincorporación de material electoral consistentes en los forros para urna de las elecciones y cajas contenedoras de material electoral utilizado durante la jornada electoral en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado B y C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

El numeral 23, fracción v, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del IMPEPAC, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el IMPEPAC, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024

6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas; o sondeos de opinión; observación electoral; y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, señalan que el OPL es un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024

jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. FINES Y FUNCIONES DEL IMPEPAC.

De igual manera el numeral 65 y 66 del Código Local Electoral, establece lo siguiente respecto a los fines y funciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

Artículo 65. Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024

Artículo 66. Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones:

- I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;
- II. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- III. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;
- IV. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
- V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- VII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- VIII. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- IX. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;
- X. Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;
- XI. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;
- XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024

morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

XIII. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

XIV. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;

XV. Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;

XVI. Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;

XVII. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional,

XVIII. Promover el acceso al pleno ejercicio de los derechos político-electorales libres de violencia política por razón de género y de discriminación;

XIX. Fomentar que los partidos políticos garanticen a las personas indígenas su participación en los procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular de Diputados y Diputadas, y de integrantes de los Ayuntamientos, por el sistema de partidos políticos, así como, en todo momento respeten los Sistemas Normativos Indígenas, las tradiciones y prácticas comunitarias, y

XX. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

[...]

V. ATRIBUCIONES DEL CEE.

Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XXIV, XLIII, XLV, XLVIII y LVI del Código Local Electoral, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; Aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; resolver los recursos administrativos de su competencia ; dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional; así como las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales..

VI. INTEGRACIÓN DEL IMPEPAC.

De igual forma, el numeral 69, del Código Electoral Local, estipula que el IMPEPAC ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- a) El Consejo Estatal Electoral;
- b) Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c) Los Consejos Distritales Electorales;
- d) Los Consejos Municipales Electorales;
- e) Las Mesas Directivas de Casilla, y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.

El Código Electoral Estatal, en su artículo 103 señala que la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, en los distritos uninominales y en los municipios, corresponde a los Consejos Distritales y Consejos Municipales, los cuales tendrán un carácter temporal y dependerán del Consejo Estatal. La coordinación de su funcionamiento correrá a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos y de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

En cuanto a las funciones de los Consejos Distritales y Consejo Municipales, los artículos 109 y 110 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Morelos, establece entre otras lo siguiente:

Artículo 109. Compete a los Consejos Distritales Electorales:

[...]

II. Preparar y desarrollar el proceso electoral, en el ámbito de su competencia;

[...]

VI. Informar al menos dos veces al mes, al Instituto Morelense, de todos los asuntos de su competencia y el resultado del proceso electoral;

VII. Acatar los acuerdos que dicte el Consejo Estatal;

[...]

XI. Realizar el cómputo de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias de mayoría relativa a los candidatos triunfadores;

XII. Realizar el cómputo de la elección de Gobernador en el Distrito y remitir los resultados con los expedientes respectivos al Consejo Estatal;

XIII. Remitir de inmediato al Tribunal Electoral, los recursos de inconformidad que interpongan los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones; informando al Consejo Estatal;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024

XIV. Realizar los recuentos parciales o totales de votos en los casos previstos por la normativa aplicable, y

XV. Las demás que el Código les confiere o le asigne el Consejo Estatal.

Artículo 110. Compete a los Consejos Municipales Electorales:

[...]

II. Recibir y verificar las solicitudes de registro y los documentos anexos a éstas, de las candidaturas a integrantes del ayuntamiento respectivo, presentadas por partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;

III. Verificar que las solicitudes de candidaturas indígenas cumplan con lo determinado en los artículos 183 y 184 de este código y tengan anexa el acta original o copia certificada de Asamblea General Comunitaria o el documento por la autoridad facultada para ello y en su caso lo que establezcan sus Sistemas Normativos Indígenas;

[...]

V. Difundir la ubicación de las mesas directivas de casilla, junto con la integración de las mismas;

VI. Informar, al menos dos veces al mes, al Instituto Morelense, de todos los asuntos de su competencia y el resultado del proceso electoral;

VII. Acatar los acuerdos que dicte el Consejo Estatal;

VIII. Supervisar al personal administrativo eventual que coadyuve en las tareas del proceso electoral;

[...]

X. Entregar, en su caso, dentro de los plazos que establezca el Código, a los presidentes de las mesas directivas de casillas la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

XI. Realizar el cómputo de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias respectivas, remitiendo al Consejo Estatal, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación de regidores y la entrega de constancias respectivas;

[...]

- XIII. Remitir de inmediato al Tribunal Electoral, los recursos que interpongan los partidos políticos, candidatos independientes y coaliciones que sean de su competencia; informando al Consejo Estatal;
- XIV. Asumir las atribuciones de los consejos distritales, en aquellos municipios cuya cabecera sea además cabecera de distrito, en tanto éste no se instale;
- XV. Realizar los recuentos parciales o totales de votos en los casos previstos por la normativa de la materia, y
- XVI. Las demás que el Código les confiere o le asigne el Consejo Estatal.

VIII. COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

El numeral 89 del Código Local Electoral, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de organización y partidos políticos, los siguientes:

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

V. Supervisar evaluar el cumplimiento; de los programas de organización;

...

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[...]

Por lo cual, derivado de las atribuciones establecidas en el Código Electoral Local, en el caso específico, corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, analizar, discutir y en su caso, aprobar el presente dictamen, y en correlación con el antecedente 33, el cual hace referencia al acuerdo IMPEPAC/CEE/588/2023, mediante el cual el CEE del IMPEPAC, determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, y por ende otorga a los Consejeros Estatales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

Electorales integrantes de dicha comisión, las atribuciones para llevar a cabo el análisis, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes o acuerdos que se ponen a su consideración.

IX. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP.

Ahora bien, el artículo 100 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la DEOyPP del IMPEPAC, la siguiente:

I. Apoyar la integración e instalación y coordinar el funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales;

[...]

III. Con base en los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional, proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y materiales electorales en los plazos establecidos por este Código, así como los necesarios para los procesos de participación ciudadana, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo Estatal;

IV. Recabar de los consejos distritales y municipales electorales copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral y, en su caso, con los mecanismos de participación ciudadana;

V. Recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo Estatal efectúe los cómputos que conforme a este Código debe realizar;

VI. Llevar la estadística de las elecciones estatales, así como de los procesos de participación ciudadana;

[...]

XIV. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;

XVIII. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.

[...]

Por lo cual, derivado de las atribuciones establecidas en el Código Electoral Local, en el caso concreto, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, elaborar el presente dictamen.

X. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

El artículo 1 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, señala que dicho reglamento tiene por objeto regular las acciones relativas a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Por cuanto al artículo 2 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que será de observancia general para todos los órganos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que por sus operaciones afecten el presupuesto del mismo.

Asimismo, el numeral 4 párrafo primero y segundo del Reglamento referido, señalan que el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de este Reglamento, quedará a cargo del Comité y de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense y la vigilancia en el cumplimiento de los preceptos normativos del presente Reglamento, quedará a cargo del Consejo Estatal y de la Comisión en el ámbito de su respectiva competencia.

El ordinal 8 del Reglamento citado, establece que lo regulado por dicho ordenamiento, deberá someterse a la aprobación del Comité por conducto del Secretario Técnico, para resolverse sobre el procedimiento que corresponda.

Artículo 12 del Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, refiere que se crea con carácter de permanente, el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024

Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como órgano de consulta y decisión en el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, que tendrá como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Por cuanto al numeral 13 del Reglamento multicitado, determina que el Comité estará integrado por los siguientes funcionarios del Instituto Morelense:

- El Secretario Ejecutivo;
- El Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos;
- El Director Ejecutivo de Capacitación y Educación Electoral;
- El Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento;
- El Titular del área Jurídica de la Secretaría Ejecutiva;
- El Contador General; y
- El Auditor Interno.

Asimismo, el ordinal 14 párrafos primero, segundo y quinto, establecen que el Comité será Coordinado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense, y como Secretario Técnico actuará el Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento. Todos los demás integrantes tendrán el carácter de vocales. Todos los miembros del Comité tendrán derecho a voz y voto, el cual tendrá el mismo valor sin distinción de sus miembros.

Asimismo, que los acuerdos que adopte el Comité serán aprobados por unanimidad o mayoría de los votos de sus integrantes, pudiendo manifestar las razones de su voto. En caso de que se produzca un empate por la ausencia de uno o varios miembros del Comité, se dejará pendiente el asunto de la orden del día que corresponda, para citarse a una sesión extraordinaria dentro de las veinticuatro horas siguientes, misma en la que deberán encontrarse presentes la mayoría de los miembros del Comité para efecto de emitir su voto.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

Al respecto el artículo 16, fracciones I, II, IV y V, del Reglamento citado, señalan lo siguiente:

ARTÍCULO 16. A fin de cumplir con lo dispuesto por este Reglamento el Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Procurar el exacto cumplimiento de las normas conforme a las cuales se deberán adquirir y enajenar los bienes muebles, contratar el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y contratar los servicios para el Instituto Morelense y sus diferentes órganos.

II. Sentar las bases y lineamientos generales conforme a los cuales deberán celebrarse las operaciones materia de este Reglamento.

IV. Fijar al inicio de cada ejercicio fiscal, conforme al presupuesto de egresos del Instituto Morelense, los montos máximos para determinar los procedimientos de adjudicación de las operaciones relativas a adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, siendo en forma directa con la solicitud y obtención de 3 cotizaciones, 5 cotizaciones u 8 cotizaciones, concurso por invitación a cuando menos tres proveedores y licitación pública, con la salvedad de los casos de excepción previstos en el artículo 30 del presente reglamento, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

V. Elaborar las bases y lineamientos en colaboración con el órgano del Instituto que corresponda, para la celebración de los concursos y subastas que regula este ordenamiento legal, y someterlo a consideración de la Comisión, para que esta a su vez lo someta al Consejo Estatal para su aprobación correspondiente.

Por tanto si bien el Reglamento no especifica una función respecto de la desincorporación de material electoral las funciones antes referidas contienen la competencia de este Comité como órgano del IMPEPAC para llevar a cabo la desincorporación materia del presente acuerdo.

Por su parte los artículos 30, 43, 57, 58 y 59 del Reglamento, establece lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ARTÍCULO 30. Excepcionalmente y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 16 fracción IV del presente instrumento, concursos o licitaciones públicas, en los siguientes casos específicos:

- I. Que el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
- II. Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, que deban contratarse a consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes en perjuicio del Instituto Morelense.
- III. Cuando se trate de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra determinada cuya contratación se realice con Dependencias, Instituciones de Educación, Organismos y Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales, con campesinos o grupos ejidales.
- IV. Si se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista. En este caso el Comité podrá adjudicar el contrato al proveedor que haya presentado la siguiente proposición más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10%.
- V. Cuando los concursos o licitaciones se declaren desiertos en primera y segunda convocatoria, o que en ambas no se hubiesen recibido proposiciones solventes.
- VI. Existan Razones justificadas para adquirir, arrendar o contratar bienes y servicios de marca o características específicas que requiera el Instituto Morelense.
- VII. Se trate de adquisiciones de bienes perecederos.
- VIII. Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial del Instituto Morelense.
- IX. Se trate de arrendamiento de bienes inmuebles.

En todo caso de excepción se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedaran eximidos de la obligación de inscribirse en el padrón de proveedores del Instituto Morelense.

ARTÍCULO 43. Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo anterior, el Instituto Morelense podrá, bajo su responsabilidad, contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de cada operación no exceda del monto máximo señalado en el artículo 29 del presente

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024

Reglamento, que al efecto establecerá el Comité en su instauración y al inicio de cada ejercicio; lo anterior siempre que las operaciones no se fraccionen para exceptuar el procedimiento de licitación pública.

En estos casos, se invitara a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, el Instituto podrá adjudicar directamente el contrato, siempre y cuando se cuente con la autorización del Comité.

ARTÍCULO 57. Los bienes muebles propiedad del Instituto Morelense que figuren en los inventarios y que por el uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulte inconveniente seguirlos utilizando para el mismo, serán enajenados de acuerdo a lo previsto en este Capítulo, y hecho esto se le dará de baja en el inventario del Instituto Morelense

Los bienes muebles que ya no sean útiles, serán enviados a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense, para su rehabilitación o enajenación.

ARTÍCULO 58. Los bienes que deban venderse, se enajenarán mediante subasta pública, la cual podrá efectuarse de manera unitaria o por lotes, conforme lo determine el Comité con la autorización de la Comisión, previa fijación de precios de los muebles objeto del remate, que efectuará un perito valuador designado por el Comité.

El Consejo Estatal en base a las necesidades y prioridades institucionales determinará el destino y aplicación presupuestal del producto obtenido con la enajenación de los bienes muebles.

ARTÍCULO 59. La enajenación de los bienes muebles se sujetará a las reglas siguientes:

- I. En todos los casos se convocará a subasta;
- II. La convocatoria respectiva se publicará en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", en un diario de circulación estatal, y cuando el Comité lo considere necesario se ordenará la publicación en un periódico de circulación nacional;
- III. La subasta se llevará a cabo en el día, hora y lugar señalados en la convocatoria;
- IV. Las personas físicas o morales que deseen adquirir los bienes sujetos a la subasta propondrán sus ofertas de manera pública y abierta en el momento del concurso;
- V. Las posturas iniciales que presenten los participantes, se garantizarán en base al monto y requisitos establecidos para tal efecto por el Comité en las bases correspondientes;
- VI. El Comité dictaminará la adjudicación definitiva para lo que tomarán como base el resultado de la subasta; y

VII. El monto de la enajenación no podrá ser inferior a los precios mínimos fijados por el perito valuador.

VIII. El comprador tendrá un plazo máximo de diez días para realizar el pago de la compra, y cinco días más para recoger los bienes.

IX. Los plazos que deberán observarse en el desarrollo del procedimiento de la subasta, serán los siguientes:

a) Las bases de la subasta estarán disponibles para su consulta y venta a partir del mismo día en que se publique la convocatoria correspondiente, y por un periodo que no sea inferior a cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la citada convocatoria.

b) La junta de aclaraciones a las bases de la subasta deberá celebrarse en el cuarto día hábil contado a partir de la publicación de la convocatoria respectiva.

c) Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas y siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el Comité podrá autorizar la reducción o aplicación de los plazos.

d) El Comité en coordinación con la Comisión y con la aprobación del Consejo Estatal, siempre que no sea con el objeto de limitar el número de postores, podrá modificar las fechas de los eventos subasta u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases, siempre y cuando dichas modificaciones se hagan del conocimiento de todos los participantes, antes del verificativo o en la propia junta de aclaraciones a las bases.

Las enajenaciones a que se refiere este artículo, no podrán realizarse en favor de los funcionarios públicos que formen parte del Comité que realice la subasta, ni de sus cónyuges o de terceros con los que dichos funcionarios tengan vínculos privados o de negocios. Las enajenaciones que se realicen en contravención a tales prohibiciones, serán nulas de pleno derecho.

[...]

XI. COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.

Ahora bien, el artículo 91 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, la siguiente:

[...]

Artículo *91. La Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.

[...]

XII. LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Por su parte, el ordinario 104, párrafo I inciso a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales, el aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución federal; así como, el citado ordenamiento legal, y las que establezca el INE para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El mismo ordenamiento normativo en su artículo 216 numeral 1 inciso a) y C) señala que la documentación y materiales electorales deberán elaborarse con materias primas que permitan ser reciclados una vez que sea procedente su destrucción, la cual deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente.

De igual manera, el artículo 295 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone lo siguiente:

[...]

Artículo 295.

1. Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente:

- a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral;
- b) Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo, y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

- c) Los escritos de protesta que se hubieren recibido.*
- 2. Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección.*
- 3. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.*
- 4. Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo.*
- 5. La denominación expediente de casilla corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta referidos en el párrafo 1 de este artículo.*
- [...]*

XIII. REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

El artículo 1, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

El ordinal 1, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, establece que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

De igual manera, el artículo 150 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se especifican los elementos que son considerados

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

como documentos electorales, dividiéndose estos en dos entre los que se encuentran los siguientes:

a) Documentación con emblemas:

- Boletas electorales
- Actas de la Jornada Electoral
- Actas de escrutinio y cómputo para casillas
- Actas de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa y representación proporcional levantada ante consejo municipal.
- Actas de cómputo municipal
- Actas de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa y representación proporcional levantada ante consejo distrital.
- Actas de cómputo distrital (por tipo de elección)
- Actas de cómputo de entidad federativa (por tipo de elección)
- Hojas de incidentes
- Constancia de clausura de casilla y recibo de copia legible.
- Plantilla Braille
- Instructivo Braille
- Cuadernillos u hojas para hacer las operaciones es escrutinio y cómputo para casillas (por tipo de elección)
- Guías de apoyo para la clasificación de los votos o clasificadores de votos (por tipos de elección)
- Carteles de resultados de la votación de casilla
- Carteles de resultados preliminares de las elecciones en el municipio
- Carteles de resultados preliminares de las elecciones en el distrito
- Carteles de resultados de cómputo en el distrito

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024

- Carteles de resultados de cómputo en la entidad federativa
- Constancia individual de resultados electorales de grupos de recuento (por tipo de elección)
- Actas de cómputo de circunscripción plurinominal por el principio de representación proporcional (por tipo de elección)
- Carteles de resultados de cómputo de circunscripción plurinominal.

b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes, entre los que se encuentran los siguientes:

- Acta de electores en tránsito para casillas especiales.
- Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección).
- Bolsa o sobre para boletas sobrantes (por tipo de elección).
- Bolsa o sobre para votos válidos (por tipo de elección).
- Bolsa o sobre para votos nulos (por tipo de elección).
- Bolsa o sobre de expediente de casilla (por tipo de elección).
- Bolsa o sobre de expediente, en su caso, de casilla especial (por tipo de elección).
- Bolsa o sobre de expediente para lista nominal de electores.
- Bolsa para las actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.
- Cartel de identificación de casilla
- Cartel de identificación de casilla especial, en su caso.
- Aviso de localización de centros de recepción y traslado fijo.
- Aviso de localización de casilla.
- Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla.
- Constancia de mayoría y validez de la elección.
- Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.
- Recibo de entrega del paquete electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024

- Cartel informativo para la casilla (por tipo de elección).
- Sobre para el depósito de boletas encontradas en otras urnas (por tipo de elección).
- Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar.
- Tarjetón vehicular.
- Cartel informativo de simultaneidad de escrutinio y cómputo.
- Bolsa o sobre para las listas nominales devueltas por las representaciones partidistas y de candidaturas independientes.
- Aviso de cambio de ubicación de casilla.
- Recibo de entrega de los paquetes electorales del CRyT al Consejo Distrital.

En cuanto a materiales electorales, los artículos 153, 154 y 155 del citado Reglamento señala los que serán considerados como tales, entre otros más, los siguientes:

- a) Cancel electoral
- b) Urnas
- c) Caja paquete electoral
- d) Marcadoras de credenciales
- e) Mamparas especiales
- f) Líquido indeleble
- g) Marcadores de boletas
- h) Base porta urnas, y
- i) Sello "X"
- j) Charola contendora de sobres con fajillas (tratándose para voto de los mexicanos residentes en el extranjero)

El artículo 165 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE señala que los OPL, en el ámbito de su competencia, establecerá acciones de recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización, haciéndose mención que para los trabajos de conservación y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024

desincorporación de estos materiales, se seguirán las acciones que se precisan en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del INE.

Por cuanto a este tema, el Anexo 4.1 en el apartado B correspondiente a Materiales Electorales, en el punto 8 denominado Conservación o desincorporación de los materiales electorales, señala que el OPL establecerá las acciones para la recuperación de los materiales electorales de las casillas (canceles, urnas, cajas paquete electoral, mamparas especiales, marcadoras de credenciales y aditamento para mampara especial) para su posterior reutilización. A este material recuperado, se le deberá aplicar el tratamiento o criterios para su conservación, con el propósito de mantenerlo en buen estado.

También señala que si estos materiales se encuentran incompletos o con daños en algunos de sus componentes o en mal estado, estos habrá que separarlos para proceder a su desincorporación.

Asimismo, en el mismo Anexo 4.1 se establece lo conducente para realizar los trabajos de conservación y desincorporación, siendo los siguientes:

- a. Contar con los siguientes elementos para conservar los materiales en buen estado, durante el tiempo que permanezcan almacenados: algunos solventes para eliminar excedentes de cintas, etiquetas y para limpieza (alcohol isopropílico, gasolina blanca); aceite para máquina de coser, para tornillería y bisagras; cajas de empaque, de preferencia las originales; bolsas de plástico en diferentes tamaños para proteger los materiales, en caso de no contar con las cajas originales; cintas adhesivas tipo canela o sobrantes de la elección, para sellar las cajas o bolsas; etiquetas adhesivas blancas de 5 x 10 cm, para diferenciar el material en buen estado del que está en mal estado; marcadores de color negro, para rotular las cajas o bolsas; cinta de rafia, para atar las cajas y paquetes; y trapos o estopa blanca limpia, para la limpieza.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024

- b. Identificar los materiales susceptibles de reutilizarse: canceles, urnas, cajas paquete electoral, mamparas especiales, marcadoras de credenciales y
- c. aditamento para mampara especial.
- d. Revisar y evaluar las condiciones en que se encuentran cada uno de los materiales recuperados de las casillas, separando e identificando los que se encuentren en buen estado.
- e. Limpiar, empacar y almacenar los materiales, colocándolos sobre tarimas y protegidos de la intemperie (alejados de patios, asoleaderos, balcones, terrazas, azoteas y ventanas) para evitar su deterioro, y registrar las existencias de cada uno de los materiales evaluados en buen estado y en condiciones de reutilizarse.
- f. Mantener actualizado el registro de las cantidades de los inventarios en los formatos correspondientes.
- g. Separar, identificar y registrar las existencias de los materiales electorales que se encuentran en mal estado, para su posterior desincorporación, conforme a los procedimientos establecidos. La desincorporación de los materiales electorales no es materia de este anexo; sin embargo, forma la última parte de su ciclo en las elecciones.
- h. Empacar y registrar las existencias de todos los aplicadores de líquido indeleble, para su tratamiento final.

El Reglamento de Elecciones del INE en su artículo 434 numeral 1 señala que una vez concluido el proceso electoral correspondiente, el Órgano Superior de Dirección del OPL, en este caso, el Consejo Estatal Electoral, deberá aprobar la **destrucción de la documentación electoral**, mediante acuerdo el cual deberá precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran:

- Votos válidos,
- Votos nulos,
- Boletas sobrantes de la elección correspondiente,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

- Así como aquellas que fueron utilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado.

En el numeral 2 indica que además, deberá prever que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

El Anexo 16 del Reglamento de elecciones establece el Procedimiento para la destrucción de documentación electoral, enfocándose únicamente a ese tema.

XIV. GUÍA DE REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES CON ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS EN 2024.

Si bien no se enuncian en el Reglamento de Elecciones del INE ni en el correspondiente Anexo 4.1 la totalidad de la documentación y materiales electorales utilizados en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, se emitieron diversas disposiciones normativas entre las que se encuentra la *Guía de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales ordinarias en 2024*, mismo que establece el procedimiento elaborado por la DEOE para hacer más eficiente y funcional la revisión de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales de los OPL, así también se señala un enlace donde se contienen los formatos únicos aprobados mediante acuerdo INE/COE/002/2023 el veintinueve de junio de dos mil veintitrés por la Comisión de Organización Electoral del INE, para ser utilizados a partir de las elecciones locales 2024, de los cuales se señalan los siguientes contenidos en el mencionado repositorio:

1. Cancel Electoral Portátil
2. Caja Paquete Electoral

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

3. Mampara especial OPLE
4. Urnas
5. Liquido indeleble
6. Marcador de boletas
7. Dado marcador
8. Base Porta Urna
9. Cinta de seguridad
- 10. Forros**
11. Etiquetas Braille
- 12. Caja contenedora de Material Electoral**
13. Charola Contenedora de sobres y fajillas VOTOMEX
14. Urna VOTOMEX

Los materiales electorales que fueron recuperados posterior a la clausura de actividades de Consejos Distritales y Municipales Electorales del IMPEPAC, mismos que son motivo del presente acuerdo son los consistentes en los **forros para urna de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones locales y Ayuntamientos**, así como en las **cajas contenedoras de material electoral**, cuya función principal fue guardar y transportar las piezas a utilizar para la instalación de la casillas, como lo fue el cancel electoral del OPL, urnas y bases porta urnas. A continuación se comparten imágenes ilustrativas sobre ambos materiales a desincorporar para el tratamiento a que haya lugar:-----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

FORROS PARA URNA



DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

FORRO PARA URNA DE GUBERNATURA

DIMENSIONES:

Exterior final: 385 mm x 385 mm.

Tolerancia: (+2.0; -0.0 mm).

ACOTACIONES:

Milímetros

ESCALA:

Sin escala

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.



DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:	
FORRO PARA URNA DE DIPUTACIONES LOCALES	
DIMENSIONES:	
Exterior final:	385 mm x 385 mm.
Tolerancia: (+2.0; -0.0 mm).	
ACOTACIONES:	ESCALA:
Milímetros	Sin escala

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.



DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

FORRO PARA URNA DE AYUNTAMIENTO

DIMENSIONES:

Exterior final: 385 mm x 385 mm

Tolerancia: (+2.0; -0.0 mm).

ACOTACIONES:

Milímetros

ESCALA:

Sin escala

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

CAJA CONTENEDORA



DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:	
CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL	
DIMENSIONES:	Largo: 900 mm.
Exteriores	Ancho: 200 mm.
Tolerancia: (+2.0 mm).	Alto: 700 mm.
ACOTACIONES:	ESCALA:
Milímetros	Sin escala

Conforme a los Formatos Únicos que señala la Guía de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales ordinarias en 2024, lo Forros para Urna fueron elaborados con las siguientes características:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

GUBERNATURA

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:	
FORRO PARA URNA DE GUBERNATURA		Cartulina sulfatada una cara, de 14 puntos (220 g).	Tamaño del papel 60 x 60 cm.
DIMENSIONES:		Impresión a 2 tintas Pantone 7529 U y color negro; en Offset o serigrafía.	Tamaño del producto final armado 38.5 x38.5 cm.
Exterior final: 385 mm x385 mm.		Acabado con suajes y marcas de doblez.	Con bordes perimetrales de 9 cm.
Tolerancia: (+2.0; -0.0 mm).		Paquetes de acuerdo a clasificación.	
ACOTACIONES:	ESCALA:	NORMAS:	PROCESO:
Milímetros	Sin escala	NOM-252-SSA1-2011 NMX-N-106-SCFI-2010	Suaje e impresión
			EQUIPO:
			Suajadora - Máquina de serigrafía

DIPUTACIÓN LOCAL

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:	
FORRO PARA URNA DE DIPUTACIONES LOCALES		Cartulina sulfatada una cara, de 14 puntos (220 g).	Tamaño del papel 60 x 60 cm.
DIMENSIONES:		Impresión a 2 tintas Pantone 7613 U y color negro; en Offset o serigrafía.	Tamaño del producto final armado 38.5 x38.5 cm.
Exterior final: 385 mm x385 mm.		Acabado con suajes y marcas de doblez.	Con bordes perimetrales de 9 cm.
Tolerancia: (+2.0; -0.0 mm).		Paquetes de acuerdo a clasificación.	
ACOTACIONES:	ESCALA:	NORMAS:	PROCESO:
Milímetros	Sin escala	NOM-252-SSA1-2011 NMX-N-106-SCFI-2010	Suaje e impresión
			EQUIPO:
			Suajadora - Máquina de serigrafía

AYUNTAMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:		
FORRO PARA URNA DE AYUNTAMIENTO		Cartulina sulfatada una cara, de 14 puntos (220 g).	Tamaño del papel 60 x 60 cm.	
DIMENSIONES:		Impresión a 2 tintas Pantone 7763U y color negro; en Offset o serigrafía	Tamaño del producto final armado 38.5 x38.5 cm.	
Exterior final: 385 mm x 385 mm.		Acabado con suajes y marcas de doblez.	Con bordes perimetrales de 9 cm.	
Tolerancia: (+2.0; -0.0 mm).		Paquetes de acuerdo a clasificación.		
ACOTACIONES:	ESCALA:	NORMAS:	PROCESO:	EQUIPO:
Milímetros	Sin escala	NOM-252-SSA1-2011 NMX-N-106-SCFI-2010	Suaje e impresión	Suajadora - Máquina de serigrafía

En cuanto a los materiales de fabricación de la Caja contenedora de material electoral, se presenta lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:		
CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL		Cartón corrugado sencillo Kraft.	Resistencia mínima a la columna de estiba (ECT) 32 lbs/pul ² .	Unión de la caja de empaque en una pieza:
DIMENSIONES:		Flauta de tipo 'C'.	Peso máximo de la caja con contenido 22.72 kg.	Pegamento hotmelt y grapas de alambre
Exteriores:		Impresa en flexografía a una tinta color negro.	Peso mínimo combinado de los papeles 366 g/m ² .	electro-galvanizado de 12 mm ancho de lomo
Tolerancia: (±2.0 mm).		Resistencia mínima Müllen 12.5 a 14 kg/cm ² .		x 9 mm largo de pata.
ACOTACIONES:	ESCALA:	NORMAS:		PROCESO:
Milímetros	Sin escala	NMX-EE-074-1980 NMX-EE-075-1980 NMX-Z-009-1978 NMX-E-082-NYCE-2020 NOM-030-SCFI-2006 NOM-050-SCFI-2004 NMX-E-232-CNCP-2014		Suajado/Impresión
				EQUIPO: Suajadoras Impresoras 13 L N 15

XV. REGLAMENTO SOBRE ADQUISICIÓN, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

**MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.**

Por su parte, si bien en el Reglamento sobre adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana no señala en específico alguna acción a realizar por cuanto al tema de desincorporación de materiales electorales, sí podría considerarse lo establecido en los siguientes preceptos establecidos en el mismo:

ARTÍCULO 5. La Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las atribuciones legales que le confiere el Código.

I.- Programar las adquisiciones, arrendamientos y servicios de acuerdo a las necesidades y requerimientos del Instituto Morelense.

[...]

V.- Aplicar los procedimientos que establezca el Consejo Estatal para la verificación de calidad de los diversos bienes, sistemas de control de existencias, manejo de materiales, utilización de áreas de almacenaje, despacho, transporte y demás providencias necesarias.

ARTÍCULO 12. Se crea con carácter de permanente, el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como órgano de consulta y decisión en el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, que tendrá como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios.

ARTÍCULO 13. El Comité estará integrado por los siguientes funcionarios del Instituto Morelense:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

- El Secretario Ejecutivo;
- El Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos;
- El Director Ejecutivo de Capacitación y Educación Electoral;
- El Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento;
- El Titular del área Jurídica de la Secretaría Ejecutiva;
- El Contador General; y
- El Auditor Interno.

ARTÍCULO 16. A fin de cumplir con lo dispuesto por este Reglamento el Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Procurar el exacto cumplimiento de las normas conforme a las cuales se deberán adquirir y enajenar los bienes muebles, contratar el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y contratar los servicios para el Instituto Morelense y sus diferentes órganos.

II. Sentar las bases y lineamientos generales conforme a los cuales deberán celebrarse las operaciones materia de este Reglamento.

[...]

V. Elaborar las bases y lineamientos en colaboración con el órgano del Instituto que corresponda, para la celebración de los concursos y subastas que regula este ordenamiento legal, y someterlo a consideración de la Comisión, para que esta a su vez lo someta al Consejo Estatal para su aprobación correspondiente.

[...]

En virtud de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral aprueba la desincorporación para que conforme al Anexo 4.1 en el apartado B correspondiente a *Materiales Electorales*, en el punto 8 denominado *Conservación o desincorporación de los materiales electorales* al material recuperado que, por la naturaleza de su materia prima, han sufrido deterioro al grado de no ser posible su conservación para ser reutilizadas

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

por lo que se deberá proceder a su tratamiento conforme a las disposiciones ecológicas que se determinen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 1º, 41, fracción V, Apartados B y C, párrafo primero y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 99, 104, párrafo 1, incisos a y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 2, 167 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 23 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 63 65, 66 fracción I, 69, 71, 78, fracciones I, III y XLIV, 89 y 100 del Código Local Electoral; este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la desincorporación de material electoral consistentes en los forros para urna de las elecciones y cajas contenedoras de material electoral utilizado durante la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

TERCERO. Se **instruye** a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto comicial, para que realicen las acciones conducentes para llevar a cabo el proceso de enajenación de los forros para urna de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones locales y Ayuntamientos, así como en las cajas contenedoras de material electoral, cuya función principal fue guardar y transportar las piezas a utilizar para la instalación de la casillas, como lo fue el cancel electoral del OPL, urnas y

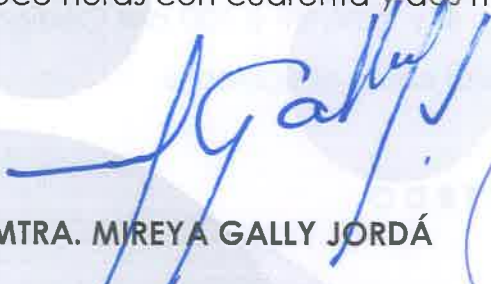
ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

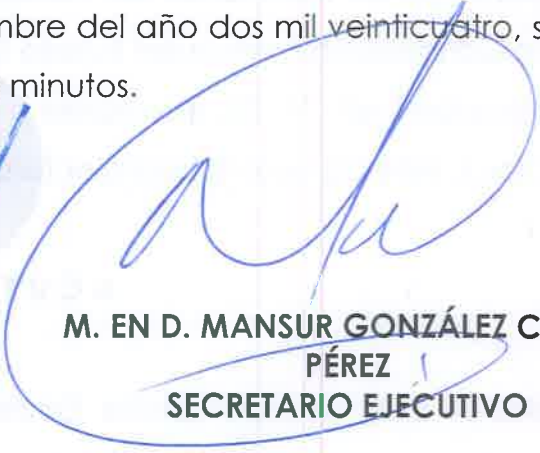
ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024

bases porta urnas, solicitando propuestas económicas a 5 empresas dedicadas al recicle de materiales.

CUARTO. Publíquese en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos.

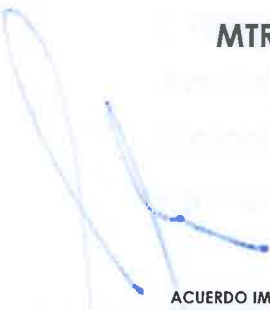

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**


MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

**C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

LIC. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. PEDRO AXEL GARCÍA JIMÉNEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

ING. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

**LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/734/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL CONSISTENTES EN LOS FORROS PARA URNA DE LAS ELECCIONES Y CAJAS CONTENEDORAS DE MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.